



desde que tubo edad para ello, pues apesar de que el padre por sus circunstancias tubo necesidad de variar de domicilio, no ha si lo ha echo de beundad, si no que por el contrario ha cumplido con lo prevenido en el parrafo sexto del articulo 2.º de la ordenanza vigente. A lo que acordaron y firmaron de otro. Señores los J. Sabes de que yo

el Sr. D. certifico -

Pedro Luis Blaya

Felipe Benavente

Martin Perez

Pedro Martinez

José Maquiezo

Juan Pedro Cuadrado

Lorenzo Jaramba

Damian Rebb

Lorenzo Antonio

Martinez

P. A. D. A.

Juan Perez

Señor

En la villa de Mula a seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: Estando en Cabildo Ord.º los Señores D. Felipe Benavente y Molina Alcalde Residente, D. Pedro Luis Blaya, y D. Pedro Maria Perez. Juuente de Ofcalde; los Regidores D. Martin Perez, D. José Maquiezo, D. Juan Pedro Cuadrado, D. José Fern. Masin, D. Lorenzo Jaramba, D. Sebastian Carraga, D. Int.º del Baño, D. Juan Ruiz, y D. Damian Rebb, y el Caballero Nov. Indico D. Lorenzo Antonio Dnase, Individuos todos, y mayor numero de los que componen el Jt.º Ayuntamiento de esta Poblacion se leyó por mi el Sr. D. el actº anterior y queda apror...

Seguidamente se dió enesa por mi el Sr. de un memorial presentado por Juan Pedro Bayona Reine y conuor hijos y hered. del difunto Ant.º Bayona Reine re la

